

- REF.: Expediente de Sanción Rol F-065-2025.
- ANT.: Res. Ex. N°1/Rol F-065-2025; reunión de asistencia al cumplimiento de fecha 19 de diciembre de 2025.
- MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento ("**PDC**"); 2) Hace presente lo que indica; 3) Acompaña personería; 4) Solicita notificación por medio que indica.

Santiago, 26 de diciembre de 2025

Sra. Francisca Vergara Araos

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

David Aurelio Orellana Castro, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **PMGD MAUCO SPA**, Rol Único Tributario N° 76.450.335-K (en adelante también la "Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Flor de Azucena 111, Oficina 51B, Las Condes, en procedimiento sancionatorio Rol F-065-2025 en que esta Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") formuló dos cargos respecto de Parque Fotovoltaico Mauco (el "Proyecto"), respetuosamente digo:

Estando dentro del plazo conferido, vengo en presentar PDC de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA y del artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre PDC, Autodenuncias y Planes de Reparación, solicitando que el mismo sea acogido, y en consecuencia se suspenda el procedimiento sancionatorio en curso seguido en contra de mi representada.

Se acompaña a esta presentación copia digital del Plan de Acciones y Metas comprometidas, de acuerdo con el formato recomendado por esta SMA en la "Guía para la presentación de programas de cumplimiento" de julio de 2018, y sus respectivos anexos.

Según se encuentran detalladas en el PDC, y en conformidad con lo conversado con la fiscal instructora Francisca Vergara en reunión de asistencia al cumplimiento de fecha 19 de diciembre de 2025, las acciones propuestas consisten en: (i) elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF; (ii) implementación del Plan de Corrección aprobado por CONAF; (iii) elaboración de una nueva versión

reforzada del Plan de Manejo Biológico; (iv) implementación del Plan de Manejo Biológico reforzado; y (v) reportes a la SMA a través de la plataforma digital al efecto.

El presente PDC aborda la totalidad de los cargos formulados en la Res. Ex. N°1/Rol F-065-2025, sin perjuicio de la nueva versión de PDC que sea procedente presentar en caso de existir una modificación de los cargos en línea con lo que se indicará en los párrafos siguientes.

En ese sentido, se hace presente que, con fecha 6 de febrero de 2024, un funcionario de la Corporación Nacional Forestal ("**CONAF**") efectuó una visita al sitio del Proyecto y constató la corta no autorizada de formaciones xerofíticas, efectuando una denuncia ante el Juzgado de Policía Local de San Felipe por infracción al artículo 60 de la Ley N°20.283, en conformidad con el procedimiento establecido en dicho cuerpo legal.

Con fecha 28 de octubre de 2024, en causa Rol N°1804-2024, el Juzgado de Policía Local de San Felipe dictó sentencia en la causa, condenando a la Compañía a una multa ascendente a \$926.539 por los hechos indicados. Se acompañan a esta Carta los antecedentes asociados a dicho expediente judicial.

En consecuencia, uno de los hechos contenidos en el Cargo N°1 de la Res. Ex. N°1/Rol F-065-2025 de esta SMA (esto es, ejecutar el descegado de 2,22 hectáreas de formaciones xerofíticas sin contar con la autorización sectorial previa de CONAF), ya fue objeto de una sanción, a la misma persona jurídica y con base en la misma norma que se estima infringida en el presente caso (esto es, el artículo 60 de la Ley N° 20.283).

Se hace presente lo anterior para su debida consideración, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley Orgánica de la SMA, contenida en el artículo segundo de la Ley N°20.417.

Por otra parte, vengo en acompañar escritura pública de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada en la Segunda Notaría Pública de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°53.121-2024, en la que figura la personería de David Aurelio Orellana Castro para representar a la Compañía.

Finalmente, vengo en solicitar que, en lo sucesivo, la notificación de las resoluciones que se emitan en el marco de este procedimiento sancionatorio sean realizadas mediante correo electrónico dirigido a las siguientes casillas de correo:

[REDACTED]

[REDACTED]

Atentamente,

David Aurelio Orellana Castro

p.p. PMGD MAUCO SpA

(F-065-2025) Carta Conductora v2

Final Audit Report

2025-12-26

Created:	2025-12-26
By:	Augusta Quinones (augusta.quinones@aedilestalinay.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAA9zggKpAasJEPBBGanj_AFoqGT_-nIL_

"(F-065-2025) Carta Conductora v2" History

- Document created by Augusta Quinones (augusta.quinones@aedilestalinay.com)
2025-12-26 - 6:46:43 PM GMT
- Document emailed to david.orellana@aedilestalinay.com for signature
2025-12-26 - 6:46:46 PM GMT
- Email viewed by david.orellana@aedilestalinay.com
2025-12-26 - 7:34:27 PM GMT
- Signer david.orellana@aedilestalinay.com entered name at signing as David Orellana
2025-12-26 - 7:34:59 PM GMT
- Document e-signed by David Orellana (david.orellana@aedilestalinay.com)
Signature Date: 2025-12-26 - 7:35:01 PM GMT - Time Source: server
- Agreement completed.
2025-12-26 - 7:35:01 PM GMT



Adobe Acrobat Sign

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Incumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°20210500150 asociadas al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°151, referido a la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, por haberse ejecutado el descepado de 2,88 hectáreas de dichas formaciones, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se ejecutó el descepado de 2,22 hectáreas de formaciones xerofíticas sin contar con la autorización sectorial previa de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). ii. Se intervino una superficie adicional de 0,66 hectáreas que no se encontraba autorizada en la mencionada RCA. <p>RCA N°20210500150/2021, Considerando 6.2.4</p> <p><i>“6.2.4 Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, según se establece en el artículo 151 del Reglamento del SEIA</i></p> <p><i>Fase del proyecto a la cual corresponde: Construcción.</i></p> <p><i>Parte obra o acción a la que aplica: Descepado de 2,22 ha de formaciones xerofíticas, dada por la presencia y densidad de la especie Flourensia thurifera. Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento de este permiso se presentan en la Adenda, Anexo 5.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Durante el proceso de tramitación sectorial del PAS, el titular deberá presentar la cartografía física en escala adecuada, de modo que se pueda visualizar en forma clara, todos y cada uno, de los contenidos especificados en el punto 7 del formulario del plan de trabajo, incluyendo, las medidas de protección a la biodiversidad, detalladas en el plan biológico de la Adenda, Anexo 15, que se entiende parte integrante del PAS, así como, todos elementos aportados en formato shapefile, que se acompañaron en la carpeta “SHP”, del Anexo 5 de la Adenda.”</i></p> <p>Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p><i>Artículo 60: “La corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas requerirán de un plan de trabajo previamente aprobado por la Corporación, el que deberá considerar las normas de protección ambiental establecidas en el Título III de esta ley.”</i></p>	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Sub Hecho 1.i descepado de 2,22 ha sin contar con la autorización sectorial previa de CONAF.</p> <p>El descepado de las 2,22 ha de formaciones xerofíticas fue evaluado ambientalmente bajo la RCA N°20210500150, por tanto, no se han producido efectos adicionales a los ya evaluados en el proceso ambiental en cuanto a la afectación del componente flora, esto es, las formaciones xerofíticas y los individuos aislados de especies en categoría de amenaza <i>Porlieria chilensis</i> (guayacán) clasificada como Vulnerable (DS 51/2008 MINSEGPRES) y <i>Neltuma (=Prosopis) chilensis</i> (algarrobo) clasificada como Vulnerable (DS 13/2013 MMA). Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de haber realizado dicha intervención sin contar con la aprobación sectorial imposibilitó a CONAF poder verificar el cumplimiento de las condiciones o exigencias específicas definidas para el otorgamiento del PAS del Art. 151 del DS 40/2012 MMA, en particular de aquellas medidas de protección a la biodiversidad definidas en el Plan de Manejo Biológico de la Adenda Complementaria (Anexo 15) que buscan evitar la pérdida de diversidad genética de las especies <i>Porlieria chilensis</i> (guayacán) y <i>Neltuma (=Prosopis) chilensis</i> (algarrobo).</p> <p>Por otro lado, para esta misma área no se prevén efectos negativos adicionales a los ya evaluados sobre la calidad del aire, suelo, cursos de agua y fauna, dado que las circunstancias incorporadas en la RCA N°20210500150 para la intervención de dicha formación xerofítica son independientes de la autorización sectorial, donde las medidas adicionales que se condicionaron para la aprobación sectorial apuntan al manejo de las dos especies en categoría de amenaza señaladas en párrafo anterior y no a los otros componentes citados.</p> <p>Sub Hecho 1.ii intervención de 0,66 ha no autorizadas en la RCA.</p> <p>En relación con la intervención de 0,66 ha no autorizadas en la RCA, donde además se imputa la intervención de 4 ejemplares de <i>Porlieria chilensis</i> (guayacán), se estima genera un efecto negativo sobre la citada especie. Lo anterior, considerando que la categoría en la cual se ha establecido su estado de conservación es de amenaza para la especie (Vulnerable), y que las medidas definidas por el Plan de Manejo Biológico originalmente contemplado por el Proyecto no incorporan estos 4 ejemplares en las cantidades de individuos a producir y a establecer en la reforestación.</p> <p>Dadas las características del área intervenida sin la autorización de la RCA y lo acotado de su superficie, es que no se identifican efectos negativos adicionales sobre otros recursos naturales renovables como suelo, calidad de aire, agua y fauna.</p> <p>La descripción de efectos será complementada a través de un informe técnico, que se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del consultor técnico Biota Ltda., el cual será entregado a esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 60 días a partir de la presente fecha.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y	<p>Los efectos indicados serán abordados mediante la presentación, aprobación e implementación de un Plan de Corrección ante CONAF (acciones N°1 y N°2), cuyo objetivo será regularizar la corta realizada sin autorización e incorporar, como medida</p>

FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>de protección ambiental, la ejecución de un Plan de Manejo Biológico (en su versión reforzada, conforme a las acciones N°3 y N°4)¹.</p> <p>En definitiva, dicho Plan de Corrección permitirá que CONAF confirme que la corta se efectuó correctamente en el área originalmente autorizada por la RCA, y que para el área adicional ésta se haya realizado de una manera que no haya generado riesgos adicionales para el medio ambiente (como erosión, incendios, entre otros).</p> <p>En el marco de este Plan, se llevará a cabo la reforestación comprometida en el Plan de Manejo Biológico reforzado, con una meta de reforestación de 12 individuos de <i>Prosopis chilensis</i> (algarrobo) y 105 individuos de <i>Porlieria chilensis</i> (guayacán), cuyo objeto es recuperar el número de ejemplares intervenidos por las obras del proyecto y aumentar su presencia y abundancia en la microcuenca, puntualmente en los alrededores del área del proyecto (como referencia, 35 guayacanes y 4 algarrobos fueron intervenidos durante la construcción del proyecto). De este modo, se aborda integralmente la afectación negativa al componente vegetal y se genera una mejora ambiental adicional respecto de la condición previa a la intervención.</p>
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Regularizar la situación de corta no autorizada de formaciones xerofíticas a través del correspondiente Plan de Corrección ante CONAF que abarque la totalidad de las 2,88 hectáreas cuya intervención se imputa.
- Verificación por parte de la autoridad forestal del cumplimiento de todas las condiciones adecuadas para la protección de los suelos, cursos de aguas, y prevención de incendios en el área de la corta, así como la verificación de las medidas de reforestación comprometidas.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

¹ El Plan de Manejo Biológico forma parte del PAS 151, según lo establecido en la RCA 20210500150.

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
No aplica.	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	
	No aplica.			No aplica.		
	Forma de Implementación			No aplica.		
	No aplica.			No aplica.		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF.	El Plan de Corrección se encuentra actualmente en proceso de elaboración. Se contempla presentar el Plan de Corrección dentro de 60 días corridos desde la presente fecha. Desde su presentación, los plazos de tramitación ante CONAF son variables, pero se	- Comprobante de presentación del Plan de Corrección ante CONAF. - Resolución de aprobación del Plan de Corrección por parte de CONAF.	Reporte inicial - Informe de avance en la elaboración del Plan de Corrección.	11.500	Impedimentos Que CONAF rechace la aprobación del Plan de Corrección por motivos ajenos al mérito del Plan presentado. Por ejemplo, que considere improcedente la presentación de un Plan de Corrección en este caso, dado que el Juzgado de Policía Local de San Felipe, al conocer los hechos en el procedimiento Rol N°1804-2024, únicamente

<p>Forma de implementación</p>	<p>espera su aprobación dentro de 3 meses².</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de presentación del Plan de Corrección ante CONAF. <p>Reporte final</p>	<p>impuso una multa y no ordenó la presentación de un Plan de Corrección.</p>
<p>Se propone la elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF por la corta no autorizada de las 2,88 hectáreas de formaciones xerofíticas.</p> <p>El Plan de Corrección se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del consultor técnico Biota Ltda.</p> <p>Dicho Plan de Corrección incluirá todos los contenidos aplicables, tales como: (i) la individualización del interesado y del ingeniero forestal; (ii) la Resolución de Calificación Ambiental aplicable; (iii) los antecedentes del predio y sus vías de acceso; (iv) la información del sitio y las formaciones xerofíticas intervenidas (indicando superficie, total de especies afectadas con su densidad y porcentaje de cobertura, distancias a cursos de aguas y áreas protegidas, entre otros); (v) el objetivo de la intervención; (vi)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de aprobación del Plan de Corrección por parte de CONAF. 	<p>En caso de que CONAF no apruebe el Plan de Corrección en las circunstancias señaladas, se notificará oportunamente a la SMA acompañando la correspondiente resolución dictada por CONAF, y se procederá a implementar el compromiso de reforestación contemplado en el Plan de Manejo Biológico, conforme a lo establecido en las acciones N°3 y N°4.</p>

² El artículo 6 del DS 93/2008 Reglamento de la Ley de Bosque Nativo establece un plazo de 45 días hábiles para que CONAF se pronuncie. Sin embargo, este plazo no es de carácter fatal. En consecuencia, la tramitación ante CONAF puede demorar más allá de dicho término.

<p>descripción de las actividades que fueron realizadas; (vii) descripción de la infracción e indicación de la causa judicial asociada; (viii) descripción y cronograma de la reforestación (esto es, el Plan de Manejo Biológico), de las medidas de protección al establecimiento de la reforestación, y de otras medidas correctivas contempladas; (ix) cartografía digital georreferenciada.</p> <p>En línea con lo establecido en la RCA 20210500150 en lo relativo al PAS 151, el Plan de Corrección incluirá el Plan de Manejo Biológico como medida de protección ambiental, en su nueva versión reforzada en los términos planteados en la Acción N°3 de este Programa de Cumplimiento (PDC).</p> <p>Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda impactar en los plazos indicados será informado a la SMA.</p>			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

		(independiente de otras acciones)			
	Acción Implementación del Plan de Corrección aprobado por CONAF.			Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Informe de avance de la implementación del Plan de Corrección aprobado. Reporte final	Impedimentos Ver lo indicado en "Impedimentos" de Acción N°1.
2	Forma de implementación Una vez aprobado el Plan de Corrección en conformidad con la Acción N°1, corresponderá efectuar la implementación de dicho Plan de Corrección, en conformidad con las condiciones y las medidas aprobadas por CONAF. La implementación del Plan de Corrección estará a cargo de un equipo profesional especializado, por definir. Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda impactar en los plazos indicados será informado a la SMA.	El inicio formal de implementación dependerá de la fecha en que se notifique la aprobación del Plan de Corrección por parte de CONAF, en conformidad con lo señalado en el "Plazo de Ejecución" de la Acción N°1 anterior. La plantación de los individuos a reforestar en el marco del Plan de Manejo Biológico se encuentra prevista para el año 2027.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de implementación del Plan de Corrección aprobado. 	74.800	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Incumplimiento del Compromiso Ambiental Voluntario de colecta de germoplasma y reforestación de <i>Prosopis chilensis</i> (“Plan de Manejo Biológico”) en tanto existe un retraso de dos años en la ejecución de la viverización del germoplasma colectado y del posterior proceso de prendimiento, desarrollo y reforestación de los individuos.</p> <p>RCA N°20210500150/2021 Considerando 9.1.</p> <p><i>“9.1. Compromiso ambiental voluntario - Colecta de germoplasma y reforestación de Porlieria chilensis y Prosopis chilensis</i></p> <p><i>Impacto asociado: Afectación de flora y vegetación.</i></p> <p><i>Fase del proyecto a la cual corresponde: Construcción.</i></p> <p><i>Objetivo, descripción y justificación.</i></p> <p><i>Objetivo: Evitar la pérdida de diversidad genética a través de la colecta de germoplasma y reforestación de individuos de las especies Porlieria chilensis (Guayacán) y Prosopis chilensis (Algarrobo chileno), a un sector colindante al área de influencia (AI), así como el seguimiento y monitoreo tanto de los ejemplares reforestados como del ambiente donde serán ubicados.</i></p> <p><i>Descripción:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Colecta de Germoplasma. Se realizarán prospecciones a terreno, en temporada Primavera-Verano (previo a la construcción del proyecto), a modo de realizar la colecta de semillas en la mejor temporada posible, específicamente en los ejemplares que están dentro y alrededor del AI.</i> - <i>Al momento de la colecta de semillas, éstas se depositarán en bolsas de papel, y como registro, se anotará en una planilla la coordenada de colecta, el profesional que colecta y se fotografiará el ejemplar y el ambiente alrededor de éste. A partir de lo anterior, es posible inferir que se colectará un número que haga posible cumplir con el objetivo de la reforestación (105 ejemplares más un 15%).</i> - <i>Una vez colectada la semilla, se enviarán a un vivero para lograr el desarrollo de las plántulas. Para este paso, y lograr tener plántulas vivas de entre 20 y 30 centímetros se estiman 2 años de desarrollo en vivero de los ejemplares viverizados.</i> 	
NORMATIVA PERTINENTE		

- Debido a que se plantarán en proporción de 3:1, se deberán obtener a lo menos 93 ejemplares de *Porlieria chilensis* y 12 de *Prosopis chilensis*, sin embargo, se debe considerar la mortalidad de un porcentaje de los ejemplares reforestados, lo que implica tener un 15% extra de los ejemplares a reforestar (107 plántulas de *Porlieria chilensis* y 14 plántulas de *Prosopis chilensis*).

Una vez finalizada la colecta, se generará un Informe de terreno, en donde se entregarán las coordenadas de colecta, datos de los profesionales encargados y fotografías asociadas a la etapa de colecta de germoplasma. Se entregará un reporte a la autoridad respectiva y se mantendrá una copia física en la faena.

Lugar, forma y oportunidad de implementación.

Lugar. Proyecto “Ampliación parque Fotovoltaico Mauco”.

Forma: A partir de una colecta individuo por individuo del germoplasma presente en el área. Luego viverización en sitio especializado y reforestación en lugar adyacente al parque fotovoltaico.

Oportunidad:

- La colecta de germoplasma se realizará antes de iniciar la corte de árboles, en época de primavera para despejar el lugar y construir la ampliación del parque fotovoltaico Mauco.
- La viverización de plántulas será una vez se haya recopilado el material en el terreno en vivero autorizado o registrado en el SAG.
- La plantación de las plántulas viverizadas se realizará al inicio del 3 año, es decir una vez que las plántulas cumplan 2 años en vivero y se cuente con los ejemplares necesarios (107 de *Porlieria chilensis* y 14 de *Prosopis chilensis*)
- El riego de las plántulas se realizará según detalle descrito en el PMB (Adenda, Anexo 15) durante los 2 primeros años de plantación.
- Fin de la medida: al término del tercer año desde realizada la plantación habiendo logrado 93 ejemplares de *Porlieria chilensis* y 12 ejemplares de *Prosopis chilensis*.

Forma de control y seguimiento:

- Informe de terreno de colecta de germoplasma.
- Informes de monitoreo de la plantación: Primer año monitoreos mensuales, segundo año monitoreos trimestrales y tercer año monitoreos semestrales. Se generará un informe a partir de cada uno de los monitoreos.

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En relación con el retraso de dos años en la viverización del germoplasma colectado para la especie <i>Prosopis (=Neltuma) chilensis</i>, esto obliga a una reprogramación en la implementación de la plantación comprometida. Al respecto, se genera un efecto negativo transitorio derivado del retraso en la ejecución de la plantación comprometida por el Plan de Manejo Biológico, dada la brecha de tiempo entre la corta por la construcción del proyecto y el período aprobado por la RCA para el establecimiento de los nuevos ejemplares vegetales considerados en dicho Plan, cuyo objeto es recuperar el número de ejemplares intervenidos por las obras del proyecto y aumentar su presencia en los alrededores del mismo.</p> <p>Entendiendo que el área propuesta para la plantación no tiene previsto otro uso que el declarado, y que a la fecha esta área no ha registrado intervención de su cubierta vegetal, la cual fue descrita en el Plan de Manejo Biológico (Anexo 15 de la Adenda Complementaria), es que ésta se ha mantenido en condiciones similares a lo declarado en el proceso de evaluación ambiental y, por ende, no se identifican efectos negativos en dicha área, más allá del retraso mismo en la implementación del Plan. Así, con el establecimiento de una cubierta vegetal leñosa en el área comprometida, se proyecta que genere una masa vegetal que se haga cargo de los efectos producidos por la intervención de la formación xerofítica en la construcción del proyecto.</p> <p>La descripción de efectos será complementada a través de un informe técnico, que se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del consultor técnico Biota Ltda, el cual será entregado a esta SMA en un plazo de 60 días a partir de la presente fecha.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Como referencia, el Plan de Manejo Biológico original contemplado en la RCA, actualmente en implementación, establecía una meta de 93 guayacanes y 12 algarrobos, basada en una reposición en razón 3:1 respecto de los 31 guayacanes y 4 algarrobos que el proyecto consideraba intervenir.</p> <p>En la Acción N°3 se propone un reforzamiento de Plan de Manejo Biológico en materia de viverización y reforestación de <i>Prosopis chilensis</i> (algarrobos) y <i>Porlieria chilensis</i> (guayacanes), con el fin de asegurar que la reforestación comprometida se materialice bajo protocolos adecuados y tomando resguardos para que no se generen nuevos retrasos en la plantación. La Acción N°4 consiste en la implementación de dicho Plan de Manejo Biológico reforzado.</p> <p>Como se indica en la Acción N°3, el reforzamiento de Plan de Manejo Biológico tiene 2 ejes: (i) incorporación de un protocolo para minimizar mortalidad de plantas que incluya mecanismos de supervisión de los viveros, contemplando además mecanismos de reposición de individuos que no generen nuevos retrasos; y (ii) consideración de la afectación adicional de 4 guayacanes en relación con lo contemplado en la RCA, actualizando la meta de reforestación de guayacanes a un total de 105 ejemplares.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Materializar la implementación del Plan de Manejo Biológico, dentro de un cronograma definido, considerando una meta de reforestación de 12 ejemplares de algarrobo y 105 de guayacanes.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica.	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	
	No aplica.					
	Forma de Implementación					
	No aplica.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción Elaboración de una nueva versión reforzada del Plan de Manejo Biológico.			Reporte inicial - Documento definitivo del Plan de Manejo Biológico reforzado.		Impedimentos No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance - Documento definitivo del Plan de Manejo Biológico reforzado (se reitera el Reporte Inicial dado que esto constituye la finalización de la Acción).		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
3	Se elaborará un documento de nueva versión del Plan de Manejo Biológico, la cual reforzará los protocolos de control y los compromisos de reforestación, tanto respecto de algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>) como de guayacán (<i>Prolieria chilensis</i>). Este reforzamiento del Plan de Manejo Biológico considera los siguientes dos ejes: (i) Incorporación de un protocolo para minimizar la mortalidad de plantas, que incluya mecanismos de supervisión de los viveros, contemplando además mecanismos de reposición de individuos que no generen nuevos retrasos.	El documento del Plan de Manejo Biológico reforzado se encuentra actualmente en proceso de elaboración. El documento será presentado a la SMA en un plazo de 60 días corridos a contar de esta fecha.	- Documento definitivo del Plan de Manejo Biológico reforzado.	Reporte final - Documento definitivo del Plan de Manejo Biológico reforzado (se reitera el Reporte Inicial dado que esto constituye la finalización de la Acción).	8.300	No aplica

(ii) Consideración de la afectación adicional de 4 guayacanes en relación con lo contemplado en la RCA, actualizando la meta de reforestación de guayacanes a un total de 105 ejemplares.

El documento del Plan de Manejo Biológico reforzado se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del consultor técnico Biota Ltda. Una vez finalizado, se acompañará a la SMA el documento con el Plan de Manejo Biológico reforzado, con el detalle de todas las actividades previstas, incluyendo: colecta de germoplasma, viverización, preparación del terreno, fecha y forma de plantación, margen adicional por mortalidad, régimen de riego, medidas de protección y fitosanitarias en el área reforestada, protocolos de seguimiento y reemplazo de ejemplares, régimen de monitoreos, y periodicidad de reportes a la autoridad.

La época de plantación se contempla para el año 2027. El mes específico, con los eventuales criterios de flexibilidad, será definido en el documento de Plan de Manejo Biológico reforzado, con un período de mantenimiento de la plantación que se encontrará debidamente especificado.

Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda impactar en los plazos indicados será informado a la SMA.			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Implementación del Plan de Manejo Biológico reforzado.	Según se indica en la Acción N°3, el documento del Plan de Manejo Biológico reforzado será presentado a la SMA en un plazo de 60 días corridos desde la presente fecha, luego de lo cual comenzará formalmente su implementación.	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de plantación de individuos en conformidad con el Plan de Manejo Biológico reforzado. 	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Informe de avance de la implementación del Plan de Manejo Biológico. 	74.800	Impedimentos No aplica.
	Forma de implementación	Reporte final <ul style="list-style-type: none"> - Informe de implementación del Plan de Manejo Biológico, incluyendo un reporte de plantación de los individuos a reforestar. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.		
	Una vez presentado el documento del nuevo Plan de Manejo Biológico reforzado comprometido en la Acción N°3, comenzará formalmente la implementación de esta nueva versión reforzada del Plan de Manejo Biológico. Cabe señalar que actualmente se encuentra en curso la implementación el Plan de Manejo					

	<p>Biológico en su versión original³, el cual se encuentra en la fase de viverización de ejemplares. Una vez presentado el Plan de Manejo Biológico reforzado, se adaptará la ejecución de este con el fin de implementar todas las nuevas medidas, plazos, procedimientos y metas contemplados en la nueva versión.</p> <p>Esta implementación será efectuada por un equipo profesional especializado, por definir.</p> <p>Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda impactar en los cronogramas indicados será informado a la SMA.</p>	<p>será definido en el documento final del Plan de Manejo Biológico reforzado.</p>		
5	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma de implementación</p>	<p>Desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica.</p> <p>Reporte final</p> <p>No aplica</p> <p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

³ Esto es, la versión aprobada bajo la RCA 20210500150, más los ajustes de cronograma informados por la compañía a la SMA con fecha 29 de abril de 2025.

Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			No aplica.	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF.
	3	Elaboración de una nueva versión reforzada del Plan de Manejo Biológico.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
	Nº Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	1	Elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF.
	2	Implementación del Plan de Corrección aprobado por CONAF.
	3	Elaboración de una nueva versión reforzada del Plan de Manejo Biológico.
	4	Implementación del Plan de Manejo Biológico reforzado.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Corrección ante CONAF.
	2	Implementación del Plan de Corrección aprobado por CONAF.
	3	Elaboración de una nueva versión reforzada del Plan de Manejo Biológico.
	4	Implementación del Plan de Manejo Biológico reforzado.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses												Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Nº Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16								
1																									
2																									
3																									
4																									
ENTREGA REPORTES		En Meses												Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16								
RI																									
RA1																									
RA2																									
RF																									

*Se considera marzo de 2026 como el primer mes del Programa de Cumplimiento.

*El plazo en que concluya la Acción N°1 y comience la Acción N°2 dependerá del tiempo que demore la tramitación del Plan de Corrección ante CONAF.

* El mes exacto en 2027 en que se deba hacer la plantación de los individuos a reforestar será definido en el documento del Plan de Manejo Biológico reforzado comprometido en la Acción N°3.